

2.- La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

Séptimo.-

La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- Analizar e informar los proyectos presentados.
- Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- Proponer los proyectos seleccionados.
- Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia.
- Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.

Octavo.

La selección de los proyectos presentados, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- Establecimiento horario de las actividades a realizar, que no deberá coincidir con el destinado al desarrollo del currículo.
- Número de Centros participantes en el proyecto, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros de la misma localidad.
- Número de alumnos y alumnas beneficiados por la actividad.
- Proyectos pertenecientes a cualquiera de los centros declarados de actuación educativa preferente o autorizados para la integración de alumnos con minusvalía.
- Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades culturales y deportivas: padres, alumnos y profesores.
- Presupuesto disponible en el Centro, si lo hubiere, en relación con el importe de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo en este caso constar en el acta correspondiente.

Noveno.

La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Décimo.

1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia harán pública la resolución de concesión de ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, indicando la cuantía económica concedida a cada proyecto, con anterioridad al 1 de septiembre de 1.992.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones, para lo que se establece el plazo de los primeros 15 días del mes de septiembre, la misma se elevará a definitiva.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Ordenación Educativa la resolución definitiva, con indicación de las cantidades concedidas, en el plazo de 10 días naturales, a partir de su publicación definitiva.

Decimoprimer.

Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán enviadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a los Centros seleccionados, a comienzo del curso 1.992/93.

Decimosegundo.

El Consejo Escolar realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la

Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1.991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Decimotercero.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los Centros afectados por la misma.

Decimocuarto.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

Decimoquinto

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para resolver la presente convocatoria, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la presente Orden.

Decimosexto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO:

- Denominación. _____
- Número de código del Centro. _____
- Domicilio. _____
- Localidad. _____ D.Postal. _____
- Municipio. _____ Provincia. _____

II.- TITULO DEL PROYECTO: _____

III.- CALENDARIO DE REALIZACION: _____

IV.- PRESUPUESTO:

- Indicar la cuantía solicitada para la realización de la actividad: _____
- Indicar el presupuesto disponible en el Centro para actividades extraescolares: _____

V.- PARTICIPACION Y COLABORACIONES:

Si participa otro u otros Centros indíquese:

Si colaboran otras entidades públicas o privadas en el proyecto, indíquese cuáles y tipo de colaboración:

....., a de de 1.992

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

ORDEN de 27 de marzo de 1992, por la que se convoca concurso público de adjudicación de ayudas a la Investigación, destinadas a alumnos y alumnas de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece el principio de la calidad de enseñanza como objetivo esencial de la actividad educativa, para lo cual señala en su Título IV cuáles son los ámbitos específicos de la actuación de los poderes públicos en atención al logro del objetivo señalado.

Más allá de dichos ámbitos específicos, puede apreciarse en el conjunto de la norma ordenadora del sistema la presencia del principio de la calidad de enseñanza, dentro de la definición genérica de los objetivos de cada uno de los niveles y etapas de las enseñanzas reguladas por esta Ley. De este modo, es una referencia constante la formulación de objetivos orientados hacia el desarrollo de métodos de aprendizaje que contribuyan a la mejor formación de los jóvenes. Esa es la intencionalidad del punto 8º que recoge el artículo 3.2 de la Ley: la actividad educativa se desarrollará atendiendo a una metodología activa que asegure la participación de los alumnos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Favorecer la capacidad para aprender por sí mismos y para trabajar en equipo, iniciándose en el conocimiento de la realidad, de acuerdo con los principios del método científico (artículo 20 de la LOGSE), son los fines a los que atiende la actividad investigadora. Una metodología basada en la investigación participativa, el fomento del espíritu crítico, el conocimiento del medio social, natural y cultural propio y la adquisición de hábitos democráticos, de cooperación, solidaridad, responsabilidad y tolerancia, ha de ser uno de los elementos claves que permita avanzar hacia la enseñanza de calidad que nuestra sociedad demanda.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.-

Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos y alumnas de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las Bases que como Anexo se adjuntan a la presente Orden.

SEGUNDO.-

La presente convocatoria de ayudas a la investigación pretende incentivar actividades educativas con los objetivos siguientes:

a) Potenciar la investigación como método de aprendizaje y medio de socialización de los alumnos.

b) Profundizar sobre los temas transversales del currículo que deben ser abordados de forma interdisciplinar: Educación para la Paz, Educación Ambiental, Educación para la Salud, Educación para la Igualdad entre los sexos, Educación Sexual, Educación del Consumidor y Educación Vial.

c) Redescubrir el patrimonio histórico y cultural del entorno propio del alumno como vía hacia un mejor conocimiento y valoración de la Cultura Andaluza.

TERCERO.-

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Información al Estudiante, asumirán las tareas de información y difusión de la presente convocatoria, para lo cual podrán solicitar la colaboración de los Centros Municipales de Información Juvenil y de las Corresponsalías de Información existentes en los Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria.

CUARTO.-

Las memorias y trabajos resultantes de los proyectos de investigación iniciados a raíz de la presente convocatoria podrán participar, asimismo, en los diferentes certámenes y concursos convocados por las Administraciones públicas y, especialmente, en aquellos programas incluidos en el Plan Andalucía Joven 1.992.

QUINTO.-

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

SEXTO.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.-

Se convoca concurso público de adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos y alumnas de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1.992/93.

SEGUNDA.-

1.- Los proyectos a que se refieren estas bases serán elaborados y realizados por equipos de alumnos o Asociaciones de Alumnos, coordinados por uno o dos profesores del Centro, siempre que dichos alumnos se encuentren matriculados en un Centro de Enseñanzas Medias o Enseñanza Secundaria, tanto en el momento de la publicación de la presente convocatoria, como en el de la realización efectiva de la actividad.

2.- Dichos proyectos deberán versar sobre alguna de las siguientes áreas:

A.- Temas transversales del currículo.

- Educación para la Paz.
- Educación Ambiental.
- Educación para la Salud.
- Educación para la Igualdad entre los Sexos.
- Educación Sexual.
- Educación del Consumidor.
- Educación Vial.

B.- Cultura Andaluza.

- Patrimonio histórico y artístico.
- Patrimonio etnográfico y folclore andaluz.
- Patrimonio lingüístico y literario.

TERCERA.-

1.- Los proyectos habrán de presentarse conforme al modelo de solicitud que se adjunta a las presentes Bases.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria informativa realizada por los alumnos y alumnas que participen en el proyecto, con una extensión máxima de diez folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, donde se reflejen los siguientes aspectos:

- Denominación o título del proyecto a realizar.
- Objetivos del proyecto y motivaciones del mismo.
- Programa de actividades de investigación a realizar.
- Calendario de realización, referido al curso escolar 1.992/93.
- Nombre de los alumnos y alumnas participantes en el proyecto.
- Recursos que se emplearán.
- Presupuesto detallado de la actividad.
- Cantidad económica solicitada.

b) Presentación del trabajo mediante escrito del/de los profesor/es coordinador/es, en el que se fundamente el carácter investigador del proyecto, así como sus posibilidades de realización.

c) Copia del acta de la reunión de cada uno de los Seminarios o Departamentos a los que pertenezcan los profesores coordinadores del proyecto e informe de los Jefes de Seminario/Departamento, en los que se valore el interés de la actividad.

d) Certificado expedido por el Secretario del Centro que especifique el curso y nivel en que se encuentran matriculados los alumnos solicitantes.

CUARTA.-

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado anterior, se presentarán en la

correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- El plazo de presentación de las mismas será hasta el día 31 de mayo de 1.992.

QUINTA.-

La resolución de esta convocatoria se llevará a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, previo informe de una Comisión de Selección, cuya composición y funciones se establecen en las bases siguientes.

SEXTA.-

1.- La Comisión de Selección, a que se refiere la base anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Director General de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.

b) Dos funcionarios de la Dirección General de Ordenación Educativa.

c) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

d) Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación.

e) Un funcionario del Instituto Andalúz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

f) Un funcionario del Servicio de Coordinación Administrativa de la Viceconsejería de Educación y Ciencia.

g) Un funcionario del Servicio de Información al Estudiante.

h) Tres representantes de los alumnos, designados por las Confederaciones de Asociaciones de Alumnos.

2.- La Comisión de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

SEPTIMA.-

La Comisión de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados.

b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.

c) Proponer los proyectos seleccionados.

d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y que será como máximo de 150.000 pesetas. Asimismo, se podrá asignar hasta un máximo de 50.000 pesetas para cada uno de los Seminarios o Departamentos al que pertenezcan los profesores coordinadores de los proyectos.

e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.

OCTAVA.-

1.- La Dirección General de Ordenación Educativa comunicará a todos los equipos participantes, a través de sus Centros respectivos, la resolución provisional adoptada sobre su solicitud de ayuda, con anterioridad al 15 de septiembre de 1.992.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones, para lo que se establece el plazo de 15 días a partir de la fecha de la resolución provisional, se elevará a definitiva.

3.- Asimismo, la Dirección General de Ordenación Educativa remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia la relación definitiva de las ayudas concedidas y denegadas correspondientes a su provincia.

NOVENA.-

1.- Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán enviadas por la Dirección General de Ordenación

Educativa a los Centros seleccionados, a comienzo del curso 1.992/93.

2.- Los beneficiarios de las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán los equipos de alumnos autores de los mismos y, en su caso, los Seminarios o Departamentos a los que pertenezcan los profesores coordinadores.

DECIMA.-

1.- Una vez realizada la actividad, los equipos de investigación justificarán el empleo de las ayudas recibidas ante el Consejo Escolar del Centro.

2.- El Consejo Escolar realizará la justificación del gasto ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1.991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

DECIMOPRIMERA.-

1.- Los alumnos participantes deberán presentar una memoria resumida sobre las actividades realizadas, en la que podrán incluir las sugerencias que consideren oportunas.

2.- Dicha memoria será remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su posterior envío a la Dirección General de Ordenación Educativa.

3.- Estas memorias deberán remitirse preferentemente en soporte informático, a fin de facilitar la elaboración de un anuario correspondiente a la presente convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.-

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las presentes Bases.

SOLICITUD

AYUDAS A LA INVESTIGACION PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1.- DATOS DE LOS SOLICITANTES.

Nombre y apellidos	Curso y Modalidad
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Denominación del Centro: _____

Número de código del Centro: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ D. Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

2.- TITULO DEL PROYECTO: _____

3.- PRESUPUESTO APROXIMADO: _____

4.- CANTIDAD SOLICITADA:

a) Para la realización del proyecto: _____

b) Para Departamentos/Seminarios: _____

5.- DATOS DE LOS PROFESORES COORDINADORES

Nombre y apellidos	Seminario/Departamento
_____	_____
_____	_____

Fecha y firma de los solicitantes

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se prorrogon becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Construcciones Aeronáuticas, SA, Factoría de Cádiz.

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Construcciones Aeronáuticas, S.A. (Factoría de Cádiz), dentro del Plan Andaluz de Investigación correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 26 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 2 de 11 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Construcciones Aeronáuticas, S.A. (Factoría de Cádiz) de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 1 de abril de 1993.

Segunda. La dotación de la beca con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 95.000 pesetas.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Apellidos y Nombre: De Cos Hohr, María
D.N.I.: 31.255.225

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se prorrogon becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, SA, Factoría de Puerto Real.

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 26 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 2 de 11 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real) de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 1 de abril de 1993.

Segundo. La dotación de la beca con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 95.000 pesetas.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Apellidos y Nombre: Alvarez Balboa, Juan Luis
D.N.I.: 31.247.390

Apellidos y Nombre: Bellido Milla, Dolores
D.N.I.: 31.245.496

Apellidos y Nombre: Fuentes Rodríguez, Francisco
D.N.I.: 31.255.097

Apellidos y Nombre: Romero González, Jesús
D.N.I.: 31.247.109

Apellidos y Nombre: Velázquez Martínez, M^a Reyes
D.N.I.: 31.251.617

ORDEN de 2 de abril de 1992, por la que se publican las plantillas de los Centros de EE.MM. y Enseñanza Secundaria de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Lo Orden de 16 de diciembre de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundarias, de Profesores Técnicos de F.P., de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en el primer párrafo de su punto Segundo: «En el presente concurso se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1991 y las que resulten de la resolución del propio concurso en el correspondiente Cuerpo. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzadas que se produzcan hasta la finalización del curso 1991/92. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuya funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa». Igualmente, en el segundo párrafo del mismo punto dice: «Los plantillos orgánicos de los distintos Centros para el curso 1992/93, correspondientes a los Cuerpos citados en el apartado anterior, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de la resolución provisional de la presente convocatoria».

Por otro lado, además de los criterios ya citados en el párrafo anterior, que establecen los cauces para la determinación e incorporación al concurso de traslados de puestos y resultados, es necesario considerar tres aspectos.

En primer lugar las necesidades inmediatas de cada Centro para el próximo curso 92/93. En segundo lugar, sus necesidades para los cursos sucesivos. En tercer lugar, la necesaria adecuación de las plantillas y puestos que deben tender, de forma progresiva, hacia las requeridas para el desarrollo de las nuevas enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

De todo lo anterior se deduce que las plantillas deben servir de